



ACUERDO DE CONCEJO N.º 020-2025/MDL

Lurigancho, 11 de abril de 2025

EL ALCALDE DISTRITAL DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Lurigancho en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 54 del Reglamento Interno de Concejo, establece que las sesiones extraordinarias de concejo se da lugar cuando es convocada por el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros y se tratan los asuntos prefijados en la agenda; concordante con el artículo 13 de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Por su parte, el artículo 56 del mismo Reglamento dispone que, las sesiones extraordinarias se desarrollaran entre otras, en el siguiente caso f) para tratar temas que el alcalde, el concejo o los miembros de las diversas comisiones consideren de urgencia;

Que, durante la Estación de Pedidos, el regidor Roger Miguel Astucuri Laura solicitó la convocatoria a una sesión extraordinaria para que el Gerente de Seguridad Ciudadana exponga e informe sobre el estado actual de las funciones que le corresponde, la propuesta de control que se tiene que realizar y las acciones realizadas por su despacho;

Estando en las atribuciones conferidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 y por el voto favorable por UNANIMIDAD de los regidores del Concejo Municipal.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONVOCAR a SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL para que el Gerente de Seguridad Ciudadana informe sobre las acciones realizadas en materia de seguridad ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el señor alcalde, establezca la fecha, hora y lugar de la sesión extraordinaria en cumplimiento del artículo 13 de la Ley N.º 27972.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, publique el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho (web.munichosica.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL